



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MDM/A

Magdalena, 15 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del 2023,

VISTO:

El INFORME N° 010-2023-MDM/OF. RR. HH, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual requiere se designe al responsable de la Secretaría Técnica para procesos administrativos disciplinarios (PAD); la OPINIÓN LEGAL N° 021-2023-MDM/OAJE, del Asesor Legal Externo; el INFORME N° 027-2023-MDM/GM, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal:

Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 20° - Atribuciones del Alcalde:

Jr. José Olaya 146

Cel. 957 820 174

munidstmagdalena@gmail.com

Municipalidad Distrital de Magdalena Cajamarca

Contigo Avanzamos



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

Son atribuciones del Alcalde

(...)

Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que:

"Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. **En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.**

El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

(...)

Que, mediante INFORME N° 010-2023-MDM/OF. RR. HH, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se requiere se designe al Responsable de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos – PAD, a razón de que mediante la Ley de Servicio Civil – Ley N° 30057, se introdujo un nuevo régimen único aplicable a todos los servidores públicos, independientemente de su régimen de contrato;

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 021-2023-MDM/OAJE, del Asesor Legal Externo, se realiza el análisis normativo correspondiente, haciendo referencia a la Ley N° 31433, la cual modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en relación a los parámetros de designación del Secretario Técnico, por lo que emite su opinión PROCEDENTE la DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, por el periodo de dos (2) años, a la vez se recomienda derivar los actuados a la Secretaría de Alcaldía, con la finalidad de poner en conocimiento a la alcaldía y Concejo Municipal para su designación mediante acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante INFORME N° 027-2023-MDM/GM, el Gerente Municipal, una vez obtenido el análisis jurídico legal, deriva los actuados a fin de elevar al Concejo Municipal, para que, mediante Acuerdo



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

de Concejo, se designe al Secretario Técnico responsable de los Procesos Administrativos disciplinarios y luego se emita la Resolución de Alcaldía formalizando la designación respectiva;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, con el voto **unánime** del Pleno del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2023-MDM/CM, de fecha 10 de marzo del 2023, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a Martha Raquel Aldave Ruíz, por el plazo de dos (02) años, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a Martha Raquel Aldave Ruíz, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Magdalena, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Magdalena.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic. Wilser Carmona Carrasco
ALCALDE